

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 04 de mayo de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por el abogado de la parte demandante, donde solicita **se requiera al demandado ANIBAL HURTADO SOLIS, a fin de que proceda a retirar los bienes muebles que fueron guardados en una bodega alquilada** por la demandante, o en su defecto, **se proceda con el nombramiento de secuestre.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0631**

ASUNTO : NO ACCEDE PETICION
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : DIMEL INGENIERIA S.A.
DEMANDADO : ANIBAL HURTADO SOLIS Y OTRA
RADICACIÓN : 765203103003-2017-00099-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, es preciso informarle al togado de la parte demandante, que **NO SE ACCEDE** a la petición realizada, ya que el presente proceso fue terminado mediante sentencia de Distribución No. 044 del 21 de marzo de 2023, y donde entre otras disposiciones, se ordeno el archivo del presente trámite, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, y por ende, perdiendo este estrado la competencia para adoptar decisiones posteriores a la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4683e420c3bca1c690618a08fdda1088358296ccbd8ad3bddef0cb23444f00**

Documento generado en 04/05/2023 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>